



“ADQUISICION DE MATERIAL ARCILLA ROJA (MATERIAL DE PRESTAMO) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL URBANA Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN LAS ZONAS CRITICAS DEL DISTRITO DE CALLERIA, YARINACocha Y MANANTAY PROVINCIA DE CORNEL PORTILLO- UCAYALI-2024”

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de Bienes **“ADQUISICION DE MATERIAL ARCILLA ROJA (MATERIAL DE PRESTAMO) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL URBANA Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN LAS ZONAS CRITICAS DEL DISTRITO DE CALLERIA, YARINACocha Y MANANTAY PROVINCIA DE CORNEL PORTILLO- UCAYALI-2024”**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° **20154572792**, domicilio legal en el **Jr. Tacna N° 480** de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, representado por el Gerente Municipal (e) Abg. Manuel Rojas Aliaga identificado con DNI N°43361343 conforme a la Resolución de Alcaldía N°000383-2023-MPCP/ALC, sobre delegación de facultades correspondientes la Gerencia Municipal; y, el Memorando N°0000309-2024-MPCP/ALC-GM, mediante el cual se encarga las funciones y despacho de la Gerencia Municipal, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la empresa **PRODUCTOS Y MULTISERVICIOS LOPEZ E.I.R.L.**, con RUC N° **20602024114**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11142429, del Libro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI– Sede Pucallpa, debidamente representado legalmente por su Titular Gerente la señora **LOPEZ RAMIREZ VICTORIA MARIA**, identificada con DNI N° **46312527**, con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en **Jr. Los Ceticos N°707**, San Fernando - Manantay - Ucayali y correo electrónico productosymultiservicioslopez@gmail.com a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de julio de 2024, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección – **Adjudicación Simplificada N°0035-2024-MPCP-OEC-AS (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto es la **“ADQUISICION DE MATERIAL ARCILLA ROJA (MATERIAL DE PRESTAMO) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL URBANA Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN LAS ZONAS CRITICAS DEL DISTRITO DE CALLERIA, YARINACocha Y MANANTAY PROVINCIA DE CORNEL PORTILLO- UCAYALI-2024”**, a favor de la empresa **PRODUCTOS Y MULTISERVICIOS LOPEZ E.I.R.L.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la **“ADQUISICION DE MATERIAL ARCILLA ROJA (MATERIAL DE PRESTAMO) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL URBANA Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN LAS ZONAS CRITICAS DEL DISTRITO DE CALLERIA, YARINACocha Y MANANTAY PROVINCIA DE CORNEL PORTILLO- UCAYALI-2024”**, conforme al siguiente detalle:



ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
UNICO	M3	ARCILLA ROJA – MATERIAL DE PRESTAMO	Según Especificaciones Técnicas Adjuntas	9,750.00

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 199,875.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 SOLES)**, exonerado del IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/
UNICO	M3	ARCILLA ROJA – MATERIAL DE PRESTAMO	9,750.00	20.50	199,875.00
MONTO TOTAL EXONERADO DEL I.G.V. S/					199,875.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, mediante abono en **CUENTA INTERBANCARIA (CCI) N° 011-306-000201299938-85 –BBVA CONTINENTAL**, en **03 PAGOS PERIODICOS**, de acuerdo al total de los metros cúbicos (m3) entregados en los lugares mencionados en la Cláusula Sexta; como también la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Área de Almacén.
- Informe del funcionario responsable del Área de Mantenimiento Vial – Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión – Partes diarios de los volquetes
- Orden de Compra.

Dicha documentación debe de ser presentada en mesa de partes de **LA MUNICIPALIDAD** sito en el Jr. Tacna N° 480 – Pucallpa.



Todos los pagos que la Entidad deba realizar a favor del proveedor por concepto de entrega del material ARCILLA ROJA – MATERIAL DE PRESTAMO se realizaran de la siguiente manera:

N° DE ENTREGAS	FORMA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PAGO
1	Informe del Área Usuaria de la primera entrega (Sector 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	3,060.00	M3	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes 31.38 %
2	Informe del Área Usuaria de la segunda entrega (Sector 7, 8, 9 y 10)	3,060.00	M3	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes 31.38 %
3	Informe del Área Usuaria de la tercera entrega (Sector 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 20)	3,630.00	M3	Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes 37.23 %
TOTAL				100 %

LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, salvo que se deba por un caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **30 (treinta) días calendario**, cuyo plazo de entrega inicia desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra previo informe de inicio de entrega de los materiales emitido por el Área Usuaria, los informes serán por cada grupo de sectores según cronograma adjunto, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

CRONOGRAMA DE ENTREGA										
SECTORES	BIEN	UND	CANT.	FORMA DE ENTREGA						FECHA (*)
	DETALLADO									
SECTOR	ARCILLA ROJA (MATERIAL DE PRESTAMO)	M3	3,060	DIA DE ENTREGA						De acuerdo al cronograma de ejecución
1, 2, 3 4, 5 y 6				1	2	3	4	5	6	13 DIAS CALENDARIO
				255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	
				(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	
				7	8	9	10	12	13	
				255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	
				(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	

SECTORES	BIEN	UND	CANT.	FORMA DE ENTREGA						FECHA (*)
	DETALLADO									
SECTOR	ARCILLA ROJA (MATERIAL DE PRESTAMO)	M3	3,060	DIA DE ENTREGA						De acuerdo al cronograma de ejecución
7,8,9 y 10				1	2	3	4	5	6	13 DIAS CALENDARIO
				255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	



				(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)
				7	8	9	10	12	13
				255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3
				(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)

SECTORES	BIEN	UND	CANT.	FORMA DE ENTREGA						FECHA (*)
	DETALLADO									
SECTOR	ARCILLA ROJA (MATERIAL DE PRESTAMO)	M3	3,630	DIA DE ENTREGA						De acuerdo al cronograma de ejecución
11, 12,13,14,17, 18,19 y 20				1	2	3	4	5	6	16 DIAS CALENDARIO
				255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	
				(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	
				7	8	9	10	12	13	
				255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	255.00 m3	
				(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	
				14	15	16				
				255.00 m3	255.00 m3	60.00 m3				
				(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)	(viajes de 3 x volquetes de 15 m3)+(10 m3)	(viajes de 17 x volquetes de 15 m3)+(15 m3)				

Lugar de entrega: EL CONTRATISTA, debe entregar los bienes según los sectores que se indican.

SECTOR 01	BENEFICIARIOS
AV. TUPAC AMARU	RADAR, NUEVO BOLOGNESI, PADRES UNIDOS , SAN FRANCISCO, PROGRESIVA POR VENIR
AV. DIAGONAL SUR- RADAR	SECTOR SANTA MARINA , AH JESUS DE NAZARETH, ISABELA CATOLICA, VICTORIA REGIA , LOS ANGELES, PRADERAS DE DAIRA JANET,
AV. LA FLORIDA	AH. PINETAL, LOS JARDINES DE LA FLORIDA, AMPLIACION LA FLORIDA, AH RENATO SAVERI , VILLA GARCIA
AV. ALEXANDER VON HUMBOLD	KM 10 LADO DERECHO - VON HUMBOLD, SECTOR SOLEDAD
JR. NOGALES	AH. SAN JORGE, MONITOR HUASCAR, FLOR DE RETAMA , URB PROGRESIVA SAN ISIDRO
AV. ABRAHAN VALDELOMAR	DESDE LA AV CENTENARI HASTA JR LLOQUE YUPANQUI
AV. PRIMAVERA I ETAPA	AH. SAN JORGE, MONITOR HUASCAR, FLOR DE RETAMA , URB PROGRESIVA SAN ISIDRO
AV. PRIMAVERA II ETAPA	AH. SAN JORGE, MONITOR HUASCAR, FLOR DE RETAMA , URB PROGRESIVA SAN ISIDRO
AV. LLOQUE YUPANQUI	DESDE EL JR LOS FRUTALES HASTA JR LOS NOGALES
ZONA 02	
JR. D	AH. URBANIZACION MUNICIPAL , GLADIS RODRIGUEZ CHU, PROGRESIVA ACEJUSA, SECTOR SANTA MARINO RODRIGUEZ LOPEZ, ZONAS CRITICAS EN PASAJES INTERIORES
AV. HABITACIÓN URB. MUNICIPAL	
JR. C (DANIEL RODRÍGUEZ)	
JR. H	
JR. J	



SECTOR 03	
JR. TORONTO	AH NUEVO BOLOOGNESI, , MALDONADO VEGASO , VIRGEN DE GUADALUPE, NUEVO BOLOGNESI , JESUS DE NAZARETH
JR. 21 DE MARZO	
JR. LUIS VALDES VILLACORTA	
AV. LLOQUE YUPANQUI	
SECTOR 04	
JR. 9 DE ABRIL	HABILITACION URBANA VILLA MELITA , VILLA ROSARIO, MELITA RUIZ DE PADILLA, LUIS ANTONIO REATEGUI
JR. FERNADO BELAUNDE TERRY	
JR. 29 DE DICIEMBRE	
AV. LLOQUE YUPANQUI	
JR. 23 DE DICIEMBRE CARRETERA FEDERICO BASADRE	
JR. ENCARNACIÓN VILLACORTA CARRETERA FEDERICO BASADRE	
SECTOR 05	
JR. LA CHACRITA	AH. NUEVA MAGDALENA, AGRUPACION MIGUEL GRAU, 5 DE AGOSTO, HUP. SAN FRANCISCO, HABILITACION PROGRESIVA LA CAÑA, HABILITACION URBANA VILLA PICON, H U . LAS PALMAS
CALLE 17 DE JUNIO	
AV LLOQUE YUPANQUI	
AV. LORETO	
SECTOR 06	
JR. HUMBERTO DEL ÁGUILA	AH ISABELA CATOLICA, VICTORIA REGIA, LOS ANGELES, LAS PRADERAS DAIR A JENET, 11 DE ABRIL, ASOC LOS MORADORES LOS TULIPANES, CASERIO FLORIDA, IRMA MARGARITA ,
JR. ISABEL CATÓLICA	
JR. EDMUNDO CHAVEZ	
JR. VICTORIA REGIA	
JR. 1	
CALLE SAN MARTIN	
JR. CIRO ALEGRÍA	
JR. JULIO VÁSQUEZ MORENO	
JR. EL ENCANTO	
JR. JULIO IVAN	
JR. SANTA ROSA DE LIMA	
SECTOR 07	
JR. LUIS ALBERTO BASAGOITIA	AH. NUEVO JORDAN, AMPLIACION LA FLORIDA, ANTONIO MARINO PANDURO, RENATO SAVERI, HAP URB VILLA GARCIA, EVA MEDINA
JR. INDEPENDENCIA	
JR. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ	
JR. FERNANDO BELAUNDE TERRY	
JR. ENCARNACION VILLACORTA	
JR. 23 DE DICIEMBRE	
JR. 9 DE ABRIL	
JR. BELÉN	
JR. GINA RÍOS	
JR. JESÚS DE NAZARET	
JR. PALESTINA	
JR. MI PERÚ	
JR. SOL NACIENTE	
SECTOR 08	



JR. SAN JERÓNIMO	HU . PROGRESIVA EL POR VENIR
AV. EL PORVENIR	
JR. LA CHACRITA	
JR. 4	
AV. 1	
AV. LORETO	
AV. LORETO CARRETERA FEDERICO BASADRE	
JR. LAS FLORES	
SECTOR 09	
JR. LAS PALMERAS	AH 3 DE ABRIL, LAS PALMERAS , EMANCIPACION , LAS AMERICAS, MICAELA BASTIDAS
AV. MICAELA BASTIDAS	
JR. FORTALEZA	
CAE 14 DE NOVIEMBRE	
CAE 23 DE NOVIEMBRE	
AV. 5 ESQUINAS	
CAE OLEODUCTO	
CAE VISTA ALEGRE	
JR. EMANCIPACIÓN	
JR. VIRGEN DE FÁTIMA	
JR. 21 DE OCTUBRE	
JR. 01 DE MAYO	
CA. UNIÓN	
JR. 24 DE JUNIO	
CA. SEÑOR DE LOS MILAGROS	
JR PROLONGACIÓN VIRGEN DE FÁTIMA	
JR. LETICIA	
JR. LA HABANA	
JR. JOSÉ BALTA	
JR. JESÚS MARÍA	
JR. TOMAS DÁVILA SANDOVAL	
SECTOR 10	
JR. MASISEA	CUADRANTE AV UNION Y JR AMAZONAS, JHON F KENEDY Y EDUARDO DEL AGUILA TELLO
JR. NICOLÁS PIÉROLA	DETRÁS DE LA SUNAT - ADUANAS
CA. 2	AH. NUEVO PARAISO , AH MIGUEL GRAU, RICARDO PALMA , BEGONIAS, CESAR VALLEJO,TELEFONICA , TUPAC AMARU PEDRO PORTILLO , MIGUEL GRAU 10 DE MAYO
JR. ROSA MERINO	
JR. CESAR VALLEJO	
JR FEDERICO KOUFMAN	
JR AGUSTÍN GAMARRA	
SECTOR 11	
JR. LOS LIBERTADORES	AH JOSE OLAYA, VILLA AZUL, LAS COLINAS , HECTOR ARCEO DEL RISCO, FLOR DE BELEN , 6 DE JULIO, AH. RAMITRANS
AV. MÉXICO	
AV. SAN LORENZO	
JR. CAHUIDE	
JR. JUSTO NIETO	
PJE. JANET RAMÍREZ	
PJE. CULQUI	



AV. MÉXICO	AH. FRANCISCO ODICIO ROMAN, INDOAMERICA, OCTAVIO MONTEVERDE, MUNICIPAL 28 DE JULIO, ANTONIO MAYA DE BRITO
JR. PANAMÁ	
JR. VENEZUELA	
JR. ARGENTINA	
CA. ANTONIO MAYA DE BRITO	
CA. FRANCHINI	
JR. INDOAMERICA	
PJE. UNO	
PJE. DOS	
PJE. TRES	
PJE. CUATRO	
ZONA 12	
JR. OSCAR ZEVALLOS MALDONADO	CASCO URBANO- SECTOR BARRIO FRAY MARTIN
JR. TAPICHE	
JR. ADOLFO LOBO	
JR. OCTAVIO MONTE	
JR. JUAN ZAPLANA BELLIZA	
JR. TALARA	
JR. CASAR CALVO DE ARAUJO	
JR. CALLAO	
JR. SANCHES CERRO	
JR. CAJAMARCA	
JR. MADRE DE DIOS	
JR. BUENOS AIRES	
JR. LA PAZ	
ZONA 13	
JR. AREQUIPA	SECTOR HOYADA , SANCHES CERRO 9 DE AGOSTO, SAN MARTIN , SANTA MARTA
JR. RICARDO PALMA	
JR. RAMÍREZ HURTADO	
JR. ALFREDO JIMÉNEZ	
JR. RODOLFO ESPINAR	
JR. EL PRADO	
JR. ARTURO BARTRA	
AV. MALECÓN GRAU	
JR. CABO SOPLIN	
JR. CABO PANTOJA	
JR. ADOLFO MOREY	
JR. LUIS SANCHEZ CERRO	
JR. LAS LAGUNAS	
JR. LAS LOMAS	
JR. LAS PERLAS	
JR. LOS LUCHADORES	
CC NN SANTA MARTA	
MALECÓN LA HOYADA	
CURVA DEL JR AREQUIPA	
ZONA 14- SECTOR LAS BRISAS DE MANANTAY	
JR. DANIEL ALCIDES CARRION	



JR. LOS LIRIOS	
PASAJE PEATONAL LOS LURELES	
SECTOR 17- KM 13 LADO IZQUIERDO	
NUEVO PUCALLPA	KM 13 LADO IZQUIERDO
AV. ABNER MONRROY CACHAY	
AV. LLOQUE YUPANQUI	

AV. TÚPAC AMARU	
JR. TIERRA BLANCA	
AV. LAS PERLAS DEL SUR	
SECTOR 18- YARINACocha-COMUNIDAD SAN FRANCISCO	
JR. SAN MARTIN	COMUNIDAD SAN FRANCISCO
JR. SAN FRANCISCO	
JR. JUAN VELASQUEZ	
JUAN VELASCO ALVARADO	
ESPADAS DE ESTADIO	
SECTOR 19	
ZONAS CRITICA CAMINO VECINAL AL CASERÍO NUEVO BELÉN Y TÚPAC AMARU	
SECTOR 20	
VÍA PRINCIPAL	CASERIO UNION

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 149° del Reglamento, **EL CONTRATISTA** mediante Carta S/N de fecha 08 de agosto del 2024, faculta a LA **MUNICIPALIDAD** el poder para efectuar la retención del 10% del monto contratado a suscribir, en sustitución de la Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento; siendo el monto a retener la suma de S/ 19, 987.50 (Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con 50/100 Soles) correspondiente a la “**ADQUISICION DE MATERIAL ARCILLA ROJA (MATERIAL DE PRESTAMO) PARA LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL URBANA Y MANTENIMIENTO A NIVEL DE AFIRMADO EN LAS ZONAS CRITICAS DEL DISTRITO DE CALLERIA, YARINACocha Y MANANTAY PROVINCIA DE CORNEL PORTILLO- UCAYALI-2024**”, a la empresa PRODUCTOS Y MULTISERVICIOS LOPEZ E.I.R.L, que se efectuara durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en favor de EL CONTRATISTA, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE LA PRESTACIÓN

La **MUNICIPALIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN



La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El acto de entrega deberá contar con la presencia del jefe del **Área de Almacén Central** de **LA MUNICIPALIDAD** y la conformidad será otorgada por la el área usuaria – funcionario responsable del Área de Mantenimiento Vial – Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

De existir observaciones, **LA MUNICIPALIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA MUNICIPALIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.40 para plazos menores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos



directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce del pago a cuenta o del pago final, según corresponda.

Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El Arbitraje será de tipo Institucional y resuelto por Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ucayali.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les notificarán todos los actos que se deriven de la relación contractual.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 15 días del mes de **AGOSTO** de **2024**.

Documento firmado digitalmente
Abg. Manuel Rojas Aliaga
Gerente Municipal (e)
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

“LA MUNICIPALIDAD”

“EL CONTRATISTA”